

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca nueve (09) noviembre dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| RADICADO | 254304003001-2023-01456-00 |
| PROCESO | RESTITUCION |
| DEMANDANTE | HOUM COLOMBIA SAS |
| DEMANDADO | DEIVID STICK CRISTIN CORTES, |

Conforme lo preceptúa el artículo 92 del Código General del Proceso, se niega el retiro de la demanda, toda vez que se practicaron notifico el demandado¹


El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo

1

27/10/23, 14:06 Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid - Outlook

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL 2023-1421

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid
 <jcmpalMadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Vie 27/10/2023 14:03
 Para:deividcortes88@gmail.com <deividcortes88@gmail.com>
 CC:Catalina Rodríguez <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>

 2 archivos adjuntos (4 MB)
 02Demanda (7).pdf; 07 2023-1421 ADMITE DEMANDA (1).pdf;

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL 2023-1421
Art 8 de la ley 2213 de 2022

*Comunico y Notifico el auto (admisorio o mandamiento de pago), junto con la demanda y sus anexos que les comparto adjunto, se le corre traslado **al notificado** por el término legal, dispuesto en el auto (admisorio o mandamiento de pago), para que, hagan valer sus derechos reponiendo y proponiendo excepciones si lo estiman pertinente. -*

Se entenderá realizada la notificación una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió de este mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación- inciso 3 del art de la ley 2213 de 2022)

Conforme al art 97 del Código General del Proceso, la falta de contestación de la demanda o pronunciamiento expreso sobre los hechos y pretensiones de ella o contestación deficiente de la demanda, se presumirán cierto los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda.

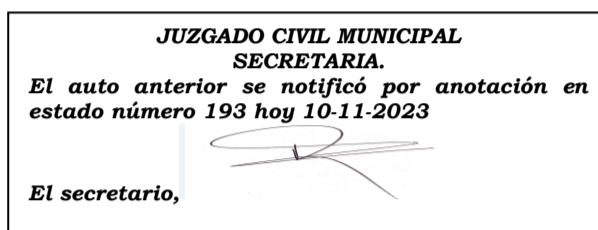
Así mismo, se les solicita remitir su respuesta al correo: jcmpalMadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co

del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE-

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2249d96bd77257b113288c50f8d438b44f46c79167550801704a1daad09131d5**

Documento generado en 09/11/2023 03:32:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>